

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No. 0013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONTEXTO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005) Y SE ESTABLECEN UNOS CRITERIOS, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS Y DE LA PEDAGOGIA DE LA RECONCILIACION EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 22, 95, 313 de la C.N. la Ley 975 de 2005 y los artículos 31,32,71 de la Ley 136 de 1994**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que corresponde a las Concejos ejercer las atribuciones que enumere la Constitución política en su art. 313, así como las demás que la Constitución y la ley le asigne,
- b) Que en la aplicación de la normatividad que en el ordenamiento interno conforma Bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y de lo contemplado en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), es pertinente adoptar un programa de atención integral a favor de la víctimas del conflicto armado, que a manera de política pública resulte ser un mecanismo necesario y urgente para garantizar a las víctimas el ejercicio real y efectivo de la vigencia de sus derechos humanos, consagrados en la Constitución y los tratados Internacionales, ratificados por el Estado de Colombia, en la construcción del estado social de derecho y en época de Justicia en transición .
- c) Que al existir el deber de debida diligencia del Estado de Colombia se hace necesario y urgente adoptar políticas públicas que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repeticiones como en efecto es el objeto del presente acuerdo.
- d) Que la responsabilidad indicada está fundamentada en el mandato constitucional y legal, entre otras disposiciones de rango constitucional que establece un marco institucional para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado y su empoderamiento como actoras sociales y políticas relevantes.
- e) Que con el propósito de lograr la reconciliación Nacional y se restablezcan los vínculos sociales, es necesario impulsar planes y programas restaurativos, dirigidos a atender el desarrollo humano y social de las víctimas, las comunidades y los ofensores, crear planes y programas que propicien la reconstrucción personal de la víctima y el victimario como sujeto social, la relaciones entre ellos y de ellos con la comunidad.
- f) Que para la implementación y creación de los planes y programas señalados se debe contar con la colaboración de las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y religiosas y pueden ser operados por la Defensoría del Pueblo, por las organizaciones

755

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0013

Concejo Distrital de Barranquilla

civiles autorizadas por el Gobierno local, Casa de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el programa de Atención integral a víctimas del conflicto armado en el contexto de la Ley de Justicia y Paz y se establecen unos criterios, planes y programas para la promoción de políticas a favor de las víctimas y de la pedagogía de la reconciliación en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los objetivos del programa son, entre otros los siguientes.

- a. Establecer la política pública a favor de las víctimas del conflicto armado y las líneas de acción para la atención de la población de víctimas que permita el restablecimiento de sus derechos de ciudadanía.
- b. Coadyuvar el diseño del programa en los componentes que lo conforman.
- c. Orientar la elaboración del plan, mediante la participación concertada en programas y proyectos que impulsen el desarrollo local, bajo criterios de sostenibilidad y sustentabilidad.
- d. Ser un articulador de la institucionalidad de Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la comunidad y las organizaciones de base que apoyan acciones a favor de los derechos de las víctimas.
- e. Elaborar el mapa de necesidades de la población víctimas del conflicto armado.
- f. Brindar mayor atención a mujeres, niñez, juventud y tercera edad.
- g. Recomendar asesora a la administración local, acercar de las medidas necesarias que permitan garantizar los derechos de la víctimas desde la perspectiva de género, en los planes de desarrollo, de seguridad y de ordenamiento territorial como política pública a favor de las víctimas.
- h. Orientar a la Administración Distrital en el tema de los derechos de la víctimas y en la implementación, seguimiento y evaluación de las víctimas y en la implementación, seguimiento, y evaluación de las políticas y programas dirigidos a beneficiarlas, desde la equidad de género.
- i. Velar porque en los establecimientos públicos de Educación, Salud, entre otros se respeten sus derechos humanos y se le garanticen sus derechos a la verdad, justicia reparación y garantía de no repetición.
- j. Colaborar en la estructuración de una Política Distrital que garantice los derechos de las víctimas como guía regente de los planes, programas, proyectos y mecanismos institucionales, como compromiso ético de la Administración Pública con las víctimas del conflicto armado en el contexto de la Ley de Justicia y Paz
- k. Posesionar la temática de Justicia y Paz desde una perspectiva de género hacia la justicia para las mujeres.
- l. Conformar coaliciones de redes locales de atención a víctimas con la institucionalidad, comunidad, organizaciones de base, ONGs, sector privado, academia, centros de investigación y comunidad internacionales, estableciendo alianzas estratégicas en la decisión política de ser pro-víctimas.
- m. Promover políticas públicas que garanticen el acceso real y efectivo de las víctimas a los programas de vivienda, salud, empleo, recreación, deporte, educación y beneficios crediticios.
- n. Coordinar el funcionamiento y promover la eficiencia y el sostenimiento de la labor del comité desde las respectivas localidades de la Ciudad de Barranquilla, con la conformación de Mesas de trabajos por los derechos de las víctimas.
- o. Promover políticas públicas para las mujeres víctimas de la violencia
- p. Realizar actividades pro-víctimas y pro-reconciliación como proceso pedagógico.

756

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0013

Concejo Distrital de Barranquilla

- q. Promover la cátedra de Justicia y Paz en los Centros Educativos de Educación media superior.
- r. Presentar un plan pedagógico de reconciliación desde los insumos Regionales y locales.
- s. Apoyar la gestión del Ministerio Público con actuaciones de veeduría social para garantizarle a las víctimas sus derechos.
- t. Fomentar y recomendar la implementación de programas y campañas y de sensibilización sobre la situación de las víctimas del conflicto.
- u. Reconocer el aporte histórico de las mujeres en el proceso de Justicia y Paz.
- v. Difundir Campañas pro-víctimas
- w. Promover a protección real y efectiva de los derechos de las víctimas y su participación en el proceso, incluyendo su derecho a la seguridad y protección.
- x. Incentivar la participación activa de las víctimas en el proceso de Justicia y Paz apoyándolas para su empoderamiento como sujetas de derechos, actoras sociales y políticas relevantes.
- y. Asesor a la Administración local en la elaboración del plan Distrital para la aplicación del programa de atención integral a víctimas del conflicto armado.
- z. Establecer unos criterios para la promoción de políticas públicas a favor de las víctimas y de la pedagogía de la reconciliación en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO:** Estructurar un comité que haga recomendaciones evalúe, que implemente las acciones que se desprendan del programa de atención de víctimas y la promoción de políticas de reconciliación el cual estará formado por

- a. El Secretario de Gobierno o su Delegado
- b. El Secretario de Salud o su Delegado
- c. El Secretario de Educación o su Delegado
- d. El Secretario de Cultura o su Delegado
- e. El Director del Instituto de Deportes o su Delegado
- f. Un Delegado de la Personería
- g. Un Delegado de la CNRR sede Barranquilla
- h. El Secretario de Planeación o su Delegado
- i. Un Delegado de la Procuraduría Provincial
- j. El Defensor del Pueblo o su Delegado
- k. Un Delegado de todas las Instituciones encargadas de la Ejecución de la Ley de Justicia y Paz (gremios, empresarios, academia, centros de investigación, víctimas y sus organizaciones, DAS, Ministerio del Interior y de Justicia, Policía Nacional)

**PARAGRAFO:** La Secretaria de Gobierno ejercerá la Secretaria técnica del programa de atención a la víctima del conflicto armado y la promoción de política de reconciliación en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité tendrá las siguientes funciones.

- a. Se reunirá mensualmente o cuando las condiciones lo requieran, y será convocado por la respectiva Secretaria Técnico
- b. Adoptará las medidas pertinentes que permitan contribuir con la atención de las víctimas en el Distrito de Barranquilla, en coordinación con las otras instituciones que vienen participando en el proceso de Justicia y Paz.
- c. Estructurar un plan que permita disponer los apoyos e insumos de la Alcaldía de Barranquilla en la atención integral a las personas víctimas del conflicto armado; en temas tales como educación, salud, seguridad, psicosociales y demás.

757

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0013

Concejo Distrital de Barranquilla

- d. Recomendar la implementación de políticas públicas que permitan un clima de convivencia y reconciliación en la solución pacífica de conflictos.
- e. Desarrollar estrategias que permitan la participación del sector privado en la implementación de este programa.
- f. Coordinar todas las acciones en la Alcaldía de Barranquilla que permitan un manejo racional y planificado de la infraestructura del Distrito de Barranquilla para atender las tareas que se desprenden del presente acuerdo, en aras de respetar y garantizar los derechos de las víctimas.
- g. Realizar el respectivo seguimiento a todo el proceso y compromisos que se desprendan de la aplicación y ejecución del presente programa.

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaria Técnica tiene la responsabilidad de presentar informes periódicos trimestrales ante el Honorable Concejo de Barranquilla para que este se encargue de transmitir a los directamente interesados, todo lo acontecido durante el proceso.

**ARTICULO SEXTO:** El Alcalde Distrital de Barranquilla queda facultado para ejecutar un plan de acción y crear al interior de su gabinete las áreas de trabajo y/o desarrollar acciones que permitan el funcionamiento real y efectivo del comité como órgano consultivo

**ARTICULO SEPTIMO:** El Alcalde generará las condiciones para el eficaz funcionamiento del programa: Además gestionará ante el Gobierno Nacional y organismos Nacionales e Internacionales, la consecución de aportes y transferencias en Aplicación de la cofinanciación y de los principios de solidaridad y subsidiaridad.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los            días del mes de

2008

15 AGO. 2008

  
**OSVALDO DIAZ INSIGNARES**  
Presidente

  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Primer Vicepresidente

  
**SERGIO CADENA OSORIO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FERCHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2008.

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 15 de Agosto de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONTEXTO DE LEY DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005) Y SE ESTABLECEN UNOS CRITERIOS, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS Y DE LA PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer Debate por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 15 de Julio de 2008 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación, el día 29 de Julio de 2008.

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 15 de Agosto de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONTEXTO DE LEY DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005) Y SE ESTABLECEN UNOS CRITERIOS, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS Y DE LA PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla